



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° 04866 de 1992

17 NOV. 1992

"Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA y se revoca de oficio la citada providencia".

LA DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentaran ante el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio, en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que : "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991 sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo N° 781 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., a servir unicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 1 a 7)

ES EL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General

608 23



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

Continuación Resolución N° **04866** de **17 NOV. 1992** de 1992, "Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA y se revoca de oficio la citada providencia".

Que la precitada providencia se notificó en forma personal al representante legal de la empresa el día 17 de marzo de 1992. (folio 1)

Que mediante escrito radicado bajo el N° 2508 del 2 de abril de 1992, el gerente de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., presentó recurso de reposición contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992. (folios 13-14)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

No es procedente entrar a analizar los argumentos expuestos por el recurrente en el escrito en que sustenta el recurso de reposición, por cuanto se encontró que éste no cumple con los requisitos a que se refiere el Decreto 01 de 1984, en sus artículos 51 y 52 numeral 1, los cuales señalan :

"Artículo 51 : Oportunidad y Presentación.

De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del Edicto, o a la publicación según el caso..." (subrayas fuera de texto)

"Artículo 52 : Requisitos :

Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos :

1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado, debidamente constituido y sustentarse..." (subrayas fuera de texto)

En consideración a que el escrito mediante el cual se interpuso el recurso de reposición no fué presentado en el término legal, como quiera que la providencia impugnada fué notificada al representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO el día 17 de marzo de 1992, teniendo hasta el día 25 del mismo mes y año para presentar recursos y lo hizo el 2 de abril de 1992; este despacho procede a dar aplicación al rechazo establecido en el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo.



17 NOV. 1992

Continuación Resolución N° 4866 de 1992, "Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA y se revoca de oficio la citada providencia".

Que el despacho, no obstante el rechazo anterior, vió la necesidad de revisar la providencia recurrida, encontrando que dicho acto ha causado agravio injustificado a la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO, por cuanto, de acuerdo con el memorando DER.M-407 del 30 de abril de 1992 de la División de Empresas y Rutas (folios 15-16) en las rutas señaladas con los N°s. 13, 14, 15 y 16 en la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, aparece una clase de vehículo que no corresponde, ya que la real es automóvil.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO, contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Revocar de oficio la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, mediante la cual la Dirección General del INTRA unificó rutas, horarios y capacidad transportadora a la empresa mencionada en el artículo anterior, de conformidad con lo manifestado en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO. Autorizar a la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO, servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación :

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
figura en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Asistente Secretario General



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

4866

- 4 - 17 NOV. 1992

"Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA y se revoca de oficio la citada providencia".

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que

Ruta No : 1 Origen : 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 2 Destino : 5045003 ZUNGO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15 10:30 10:45
11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45
16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00

Saliendo de 5045003 ZUNGO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15 10:30 10:45
11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45
16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00

Ruta No : 3 Origen : 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 4 Destino : 5045007 SAN MARTIN (APARTADO-ANTIOQUIA)
Via : RETIRO - -
Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado,
06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30
16:00 16:30 17:00 17:30 18:00

Saliendo de 5045007 SAN MARTIN (APARTADO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado,
06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30
16:00 16:30 17:00 17:30 18:00

Ruta No : 5 Origen : 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 6 Destino : 5045007 SAN MARTIN (APARTADO-ANTIOQUIA)
Via : - RETIRO - -
Clase de Vehículo : Campero.

Saliendo de 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo,
06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15 10:30 10:45
11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45
16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00

Saliendo de 5045007 SAN MARTIN (APARTADO-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo,
06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15 10:30 10:45
11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45
16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00

DB

RECEIVED

19

9/15/92

9/20/92

9/15/92



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

4866

- 5 - 17 NOV. 1992

18

Continuación Resolución N° de 1992, "Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA y se revoca de oficio la citada providencia".

Ruta No :	7	Origen :	5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	8	Destino :	5045008 ARAGUATOS (APARTADO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Campero.			
Saliendo de 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00			
Saliendo de 5045008 ARAGUATOS (APARTADO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00			

1/30
20

Ruta No :	9	Origen :	5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	10	Destino :	5045009 GUACUCO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Campero.			
Saliendo de 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00			
Saliendo de 5045009 GUACUCO (APARTADO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00			

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Transito.
[Signature]
Asistente Secretario General

13

Ruta No :	11	Origen :	5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	12	Destino :	5147000 CAREPA (CAREPA-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Autoavión.			
Saliendo de 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00			
Saliendo de 5147000 CAREPA (CAREPA-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.			
06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:15 08:30 08:45 09:00 09:15 09:30 09:45 10:00 10:15 10:30 10:45 11:00 11:15 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 12:45 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00			

2205

225

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

4866

- 6 - 17 NOV. 1992

Continuación Resolución N° ... de 1992, "Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, expedida, por la Dirección General del INTRA y se revoca de oficio la citada providencia".

Ruta No : 13 Origen : 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 14 Destino : 5172000 CHIGORRODO (CHIGORRODO-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

Table with 24 columns showing departure times from Apartado to Chigorrodo. Times range from 06:00 to 17:40 in 15-minute intervals.

Saliendo de 5172000 CHIGORRODO (CHIGORRODO-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

Table with 24 columns showing departure times from Chigorrodo to Apartado. Times range from 06:00 to 17:40 in 15-minute intervals.

ES FIEL FOTOCOPIA

Ruta No : 15 Origen : 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 16 Destino : 5837000 TURBO (TURBO-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de 5045000 APARTADO (APARTADO-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

Table with 24 columns showing departure times from Apartado to Turbo. Times range from 06:00 to 17:40 in 15-minute intervals.

Asistente General

Saliendo de 5837000 TURBO (TURBO-ANTIOQUIA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

Table with 24 columns showing departure times from Turbo to Apartado. Times range from 06:00 to 17:40 in 15-minute intervals.

APARTADO LINEA...

Handwritten notes: 'cls', 'X', '145'

Handwritten notes: 'cls', 'X', '145'



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 7 -

Continuación Resolución N° 4866 de 1992, "Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO., contra la Resolución N° 781 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA y se revoca de oficio la citada providencia".

Ruta No : 17	Origen : 5045010 BELEN DE BAJIRA (APARTADO-ANTIOQUIA)	Destino : 5172000 CHIGORODO (CHIGORODO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Campero.		
Saliendo de 5045010 BELEN DE BAJIRA (APARTADO-ANTIOQUIA)		
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 06:00 08:00 10:00 12:00 14:00 16:00 18:00		
Ruta No : 18	Origen : 5147000 CAREPA (CAREPA-ANTIOQUIA)	Destino : 5172000 CHIGORODO (CHIGORODO-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 19		
Clase de Vehículo : Campero.		
Saliendo de 5147000 CAREPA (CAREPA-ANTIOQUIA)		
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00		
Saliendo de 5172000 CHIGORODO (CHIGORODO-ANTIOQUIA)		
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 06:00 07:00 08:00 09:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00		

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
Asesoría Secretaría General

nb

ARTICULO CUARTO. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

Clase de vehículo	Mínima	Máxima
Automóvil	68	82
Campero	150	180

ARTICULO QUINTO. Derogar todos los actos administrativos que el INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO o cualquier otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la fecha de expedición de la Resolución impugnada, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa CARDONA GIL MARIN & CIA. SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO-SOTRAGOLFO.

ARTICULO SEXTO. Contra esta decisión no procede ningún recurso, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los 17 NOV. 1992

Zayda Barrero de Noguera
Directora General

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Asesor Dirección General,
encargado de las funciones de
Secretario General

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA Y CHOCO

Medellín, **30 NOV. 1992** de 1.9

En la fecha notifica personalmente al
Sr. *Guillermo P. Ceballos*

en su calidad de *Gerente*
de la empresa *Sotruolfo*

La Providencia anterior, advirtiéndole que con-
tra ella NO procede Recurso alguno por la vía
gubernativa, Comunicado firma

El Notificado *[Firma]*
Dirección Administrativa

